



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Notificación Conducta Concluyente  
Reconoce Personería  
Admite Llamamiento en Garantía  
**Proceso:** Verbal – Responsabilidad Civil  
**Demandantes:** Yeny Rocío Castro Paz y Otros  
**Demandados:** Carlos Alveiro González y Otros  
**Radicado:** 630013103003-2022-00028-00

**Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2023)**

El demandado Carlos Alveiro González Quiceno ha concurrido al asunto a través de apoderado judicial, quien acercó escrito de contestación de la demanda en la que propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. A la par, llamó en garantía a Liberty Seguros S.A.

Bajo ese orden, se tendrá como notificado por conducta concluyente al referido sujeto según lo previsto en el artículo 301 del C.G.P y se reconocerá personería a su apoderado, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Atendiendo que de las piezas en mención se hizo traslado al canal digital de los demás intervinientes, se prescindirá del traslado por secretaría de las excepciones propuestas.

No ocurrirá lo mismo respecto del traslado de la objeción al juramento estimatorio en tanto este no es un acto secretarial, por lo que se verificará una vez se integre el contradictorio.

En lo que respecta al llamamiento en garantía, se advierte que se ajusta a lo consignado en el artículo 66 Ib, razón por la que se admitirá.

La notificación de la entidad llamada en garantía se surtirá por estado en tanto ya le asiste la calidad de parte en el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**



**PRIMERO:** TENER como notificado, por conducta concluyente, al demandado Carlos Alveiro González Quiceno de todas las providencias dictadas al interior de este asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda. Téngase en cuenta su escrito de contestación.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería para actuar en representación de Carlos Alveiro González Quiceno al abogado Luis Miguel López Ramírez.

Remítase link de acceso al expediente a través de su correo electrónico.

**TERCERO:** PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Carlos Alveiro González Quiceno.

**CUARTO:** ADMITIR el llamamiento en garantía elevado por Carlos Alveiro González Quiceno con destino a Liberty Seguros S.A.

**QUINTO:** NOTIFICAR la admisión del llamamiento en garantía a Liberty Seguros S.A por estado, a quien se le corre traslado por el mismo término de la demanda inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN  
JUEZ**